



TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL
OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO

POLÍTICA NÚM. TIG-018

FECHA DE EFECTIVIDAD: 1 de abril de 2013
FECHA DE REVISIÓN: 15 de abril de 2013

TEMA: REVISION DE CONTRATOS DE TECNOLOGÍA.

DESCRIPCIÓN DE LA POLÍTICA

Cada agencia es responsable de revisar en detalle sus contratos de tecnología y consultoría. A continuación, unas políticas guías para servir como un punto de partida para establecer mejores prácticas en las contrataciones.

Políticas para la contratación de bienes y servicios de informática en el gobierno del ELA

1. Los bienes o servicios propuestos deben tener algún tipo de garantía asociada a los mismos. En el caso de bienes, la garantía debe incluir un período dentro del cual el suplidor del bien es responsable de todas las reparaciones del mismo y de reemplazarlo de ser necesario. En el caso de servicios, la garantía consiste de tener que volver a prestar los servicios de éstos no ser aceptados por la agencia contratante. La agencia contratante tiene la opción de no permitir al suplidor prestar los servicios nuevamente y contratar a un tercero.
2. En el caso de servicios críticos de infraestructura como lo son redes, Internet y telecomunicaciones, éstos tendrán una garantía de nivel de servicio y unos mínimos de disponibilidad para ser elegibles a pago o en su defecto, que hayan penalidades asociadas al no cumplimiento de los niveles de servicio o la disponibilidad estipulados.
3. En el caso de servicios de programación, todo código se debe entregar en formato electrónico en los servidores o sistemas de almacenaje de los ambientes técnicos de prueba y/o producción, así como en un medio portátil como un CD, DVD o memoria USB.
4. Toda base de datos debe tener cláusulas de control por parte de la agencia e incluir esquema de la misma y políticas para establecer desarrollo escalable de aplicaciones sobre la base de datos con cualquier suplidor externo.
5. En el caso de código web, la interfaz del usuario debe cumplir con las guías TIG-002 y las estipulaciones de la sección 508 (<https://www.section508.gov/>).
6. En todos los casos, los suplidores deben de tomar las medidas necesarias para salvaguardar la disponibilidad, integridad y confidencialidad de los datos que sus tecnologías manejan. Además deben cumplir con todas las leyes estatales y federales aplicables a sus bienes o servicios.

7. La propiedad intelectual de cualquier código o desarrollo hecho para cualquier agencia contratante es propiedad del gobierno del ELA y podrá ser utilizado en cualquier otra agencia sin tener que incurrir en costos adicionales de licenciamiento para ese código o desarrollo.

8. En casos donde un suplidor va a utilizar un sub-contratista que no tiene operaciones en Puerto Rico, éste último debe estar explícitamente identificado en la propuesta. Además, el uso de este sub-contratista de fuera de Puerto Rico deberá estar justificado en cuanto a sus méritos técnicos o de experiencia.

9. En cualquier contratación de bienes o servicios, deberá haber un mínimo de documentación que se generará a raíz de la compra del bien o la ejecución de proyecto o la contratación de servicios. (Se va a desarrollar un listado para cada tipo de servicio).

10. En cualquier contratación de bienes o servicios, deberá haber un mínimo de capacitación al personal de la agencia contratante.

11. En cualquier contratación el código, los procesos y sistemas envueltos, aún cuando estén bajo el control de la contraparte, están sujetos a auditoría.